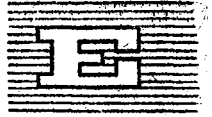


NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONÓMICO  
Y SOCIAL



E/CN.4/1166/Add.10  
17 de febrero de 1975

Original: ESPAÑOL/FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
31º período de sesiones  
Tema 7 del programa

ESTUDIO DE LOS INFORMES DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN  
CHILE, CON PARTICULAR REFERENCIA A LA TORTURA Y OTROS  
TRATOS O CASTIGOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Información complementaria presentada por la Federación Sindical  
Mundial en carta de 14 de febrero de 1975 dirigida al  
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos  
en su 31º período de sesiones 1/

---

1/ La información principal figura en el documento E/CN.4/1166/Add.8.

Señor Presidente,

Con fecha 18 de diciembre de 1974, el Secretario General de la Federación Sindical Mundial, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I por el Consejo Económico y Social, dirigió a la División de Derechos Humanos una carta en la que se hacía referencia a la represión de que son objeto en Chile los dirigentes y militantes sindicales.

Asimismo, con fecha 4 de febrero de 1975 comunicamos los elementos de un informe sobre la violación de los derechos humanos en Chile.

Con fecha de hoy tengo el honor, señor Presidente, de transmitirle un documento que ha sido preparado en el interior de Chile por la Central Unica de Trabajadores de Chile (CUTCh) y que trata de los aspectos institucionales y factuales más graves de la violación de los derechos humanos en Chile desde el 11 de septiembre de 1973.

Le ruego, Sr. Presidente, que tenga a bien transmitir el presente documento a los miembros de la Comisión para que tomen conocimiento de él antes del debate sobre el tema 7 del programa del 31º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

En la seguridad de que intervendrá usted con urgencia ante las autoridades chilenas para limitar y poner término a la bárbara situación de violación de los derechos humanos en Chile,

...

C. De ANGELI

Representante Permanente de la  
FSM ante las Naciones Unidas y  
el BIT en Ginebra

Anexo mencionado.



Senor  
Ghulam Ali Allana  
Presidente del 31° Periodo de Sesiones  
Comision de Derechos Humanos de Naciones Unidas  
Ginebra - Suiza.

Hemos tenido conocimiento de que la Comision de Derechos Humanos, en virtud de las Resoluciones N°s 8 y 3219 aprobadas por la Subcomision de Lucha contra la Discriminacion y Proteccion de las Minorias y por la Asamblea General, ha incluido en la Agenda de su 31 Periodo de Sesiones, en el Punto N°7, el "Estudio de las violaciones de los Derechos Humanos en Chile y en particular los casos de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes".

La Central Unica de Trabajadores de Chile, maxima organizacion sindical de los trabajadores chilenos, se permite hacer llegar a Ud. y por su intermedio a la Comision, el presente documento que contiene una relacion resumida de la situacion general de violacion flagrante, masiva y reiterada de los Derechos Humanos puesta en practica por la Junta Militar desde el dia mismo del derrocamiento del Gobierno Constitucional y democratico del Presidente Allende y, hasta el presente, 17 meses después.

I.- Institucionalidad chilena hasta el 11 de Septiembre de 1973.

En mas de siglo y medio de vida independiente como Republica, Chile se habia caracterizado por ser uno de los paises de América Latina de mayor estabilidad institucional, de mas larga trayectoria democratica y de mayor desarrollo politico-social.

Hasta el golpe militar del 11 de Septiembre de 1973, los elementos basicos de su institucionalidad permitian definirla como una Republica:

- Democratica y representativa.
- Regida por tres Poderes - Ejecutivo, Legislativo y Judicial- independientes entre si, en lo resolutivo.
- Con un sistema de Partidos Politicos y de instituciones sociales generadas democraticamente que permitian la expresion de una amplia pluralidad politica, social e ideologica.

- Tradicionalmente respetuosa de los derechos humanos y del cumplimiento de las normas nacionales e internacionales suscritas en esta materia y cuya proteccion estaba garantizada por la existencia ininterrumpida de un fuerte Estado de Derecho.

Incluso, tratandose de circunstancias excepcionales que ponen en peligro la vida de una Nacion y en las cuales la legislacion internacional sobre proteccion de los derechos humanos y libertades civiles y politicas acuerda a los Estados la facultad de adoptar disposiciones que, en la medida estrictamente adecuada a las exigencias de la situacion suspendan las obligaciones que han contraido en virtud de las normas internacionales, el sistema legal chileno resguardaba perfectamente la proteccion de los Derechos Humanos y libertades fundamentales.

Como miembro fundador de Naciones Unidas, Chile habia adherido, ratificado y suscrito todo un conjunto de normas internacionales, tanto en el ambito universal como en el regional americano, contenidas en la Carta de Naciones Unidas, la Declaracion Universal de los Derechos del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos, la Declaracion Americana de los Derechos del Hombre, etc.

Los derechos y libertades especificos de los trabajadores, comunmente denominados "derechos economico-sociales" tenian el caracter de principios constitucionales, ampliamente desarrollados en la ley laboral y en las normas contractuales conquistadas por los trabajadores organizados a través de la negociacion colectiva.

Largos anos de luchas sociales hicieron posible que la participacion activa y organizada de los trabajadores y del Pueblo en la vida nacional se ampliara y consolidara.

Sobre la base de la unidad politica y sindical de la mayoria del Pueblo, desde cristianos y social-democratas hasta marxistas, las fuerzas populares lograron conquistar la Presidencia de la Republica en las elecciones del ano 1970, a través del sufragio popular libre, directo, secreto y universal.

El Gobierno del Presidente martir Salvador Allende actuo dentro de la mas estricta legalidad, en el cumplimiento de una politica economico-social democratica y progresista.

En su accionar debio enfrentar la fuerte dominacion que ejercian sobre la economia chilena las grandes empresas multinacionales, asi como el retraso y la explotacion que significaban para el pais los privilegios del latifundio y de los monopolios nacionales.

Toda la Humanidad conoce la lucha que libro por mejorar las condiciones de vida del pueblo y poner término a su dependencia. En un breve plazo, esa politica lo identifico con los intereses de todos los paises, instituciones y seres progresistas.

No obstante, las medidas adoptadas en beneficio de la mayoria del pais, hicieron que los intereses economicos afectados por ellos reaccionaran desatando una vasta accion conspirativa.

En dicha conspiracion tuvieron un lugar protagonico los intereses extranjeros. Reclutaron para ello a algunos sectores del pais y de las Fuerzas Armadas chilenas que traicionaron su pasado de respeto y legalidad a la Constitucion y a la ley.

El itinerario de esta verdadera guerra, que, aunque no declarada no fue por eso menos implacable y brutal, es conocido por la opinion publica mundial.

Nada dejo de hacerse. Suspension de créditos, negativa a vender respuestos, y equipos industriales, lock out patronal, acaparamientos, mercado negro, "desestabilizacion" financiera, sabotaje industrial, atentados terroristas motines militares, asesinatos politicos, fascismo y, finalmente, golpe de Estado.

## II.- Ruptura del régimen constitucional chileno.

El golpe militar del 11 de Septiembre no solo derribo el Gobierno Constitucional y democratico del presidente Allende sino que produjo la ruptura total del sistema politico institucional vigente.

El crimen masivo y la utilizacion de técnicas de guerra moderna contra un pueblo indefenso, les permitieron usurpar el poder.

El asesinato del Presidente Allende puso en evidencia el caracter fascista del golpe. Porque para detener el profundo proceso de cambios

democraticos que vivia el pais del cual eran actores principales los trabajadores y el Pueblo de Chile y posibilitar el retorno al poder de los grandes inversionistas nacionales y extranjeros, era necesario implantar una dictadura del mas puro corte fascista, que aplastara a sangre y fuego cualquier tentativa por conservar la libertad y la democracia.

Asi ha actuado la Junta Militar.

El Estado de Derecho fue reemplazado por el Estado de Sitio y de guerra interno. La presion internacional obligo a la Junta Militar a derogar este ultimo. En su reemplazo rige ahora el Estado de Sitio "en grado de defensa interna" que tiene los mismos efectos que el Estado de Guerra.

El sistema constitucional de Gobierno Republicano, democratico y representativo ha sido destruido, mediante la abolicion del sistema de sufragio, la disolucion del Congreso Nacional y de las Municipalidades y la cancelacion del mandato de Parlamentarios y Regidores.

El Poder Judicial, en el hecho, no existe. En su reemplazo actuan Tribunales de Guerra que aplican procedimientos, legislacion y penalidades de tiempos de guerra.

El sistema politico-democratico ha desaparecido como consecuencia de la disolucion de los partidos politicos, marxistas, no marxistas y antimarxistas.

Todos los organos de comunicacion de masas - radios, diarios, revistas, editoriales - que no apoyan a la dictadura han sido clausurados.

La libertad sindical y los derechos economico-sociales han sido suprimidos. El ejercicio de cualquier derecho sindical es causal de detencion, tortura o muerte.

LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA HA DESAPARECIDO, la Educacion, en todos sus niveles, ha sido intervenida militarmente, incluida la PONTIFICIA Universidad Catolica.

El desconocimiento de los mas elementales derechos humanos, libertades civiles y democraticas y la supresion de los derechos economico-sociales y de las libertades sindicales de los trabajadores, han sig-

nificado una de las mas brutales represiones de orden politico, economico y sindical que haya soportado una nacion.

En 17 meses, a un pueblo de poco mas de 10 millones de habitantes le ha ocurrido, entre otras cosas lo siguiente:

Mas de 30 mil muertos, desaparecidos - hombres, mujeres, jovenes e incluso ninos.

Entre 120 y 150 mil personas han pasado por las carceles y campos de concentracion de los cuales varios miles permanecen aun prisioneros.

600 mil cesantes (Diario "El Mercurio de Santiago").

673% de inflacion entre Enero y Diciembre de 1974 (F.M.I.)

60% pérdida del poder real de compra de los salarios de los trabajadores con relacion a Enero de 1973.

125 millones de dolares en compras de armamentos. Chile no esta en guerra con ningun otro pais. Los armamentos estan destinados a asegurar la mantencion de este cuadro de terror masivo generado por la Junta Militar, como unico medio de desarticular el movimiento popular y mantenerse en el poder.

### III.- Violaciones de los Derechos Humanos.

Los modernos medios de comunicacion de masas han permitido a toda la Humanidad conocer parte de los crímenes cometidos por la Junta Militar contra el Pueblo de Chile.

Numerosas personalidades politicas de las mas diversas inspiraciones, la totalidad del movimiento sindical mundial a través de sus 3 Centrales Sindicales Internacionales, la Comision Investigadora de Helsinki, el Tribunal Bertrand Russell, las 3 Comisiones Internacionales de Juristas, Amnesty International, la Comision de Derechos Humanos de la OEA, la Comision de Investigacion y Conciliacion designada por la OIT a peticion de la CUT, la UNESCO, la Subcomision de lucha contra la discriminacion y proteccion de las minorias de Naciones Unidas y la propia Asamblea General, al igual que diversas Instituciones sociales y religiosas, grupos de parlamentarios, de abogados, de trabajadores, de mujeres y estudiantes que han visitado Chile, han expresado opiniones o emitido informes acerca de la verdadera naturaleza de estos crímenes, manifestando su repudio a la Junta Militar;

Es difícil describir la inmensidad del sufrimiento que soporta el Pueblo Chileno. No obstante, podemos intentar hacerlo expresando que, con la sola excepción del art. 4º de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, no hay ninguna otra disposición de dicha Carta que no haya sido violada en forma reiterada y masiva por la Junta Militar que usurpo el poder en Chile.

En efecto:

Artículo 1º.-

Toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad.

Derecho a la Vida.

Numero de muertos y desaparecidos.- Desde el golpe militar del 11 de Septiembre y hasta el presente, mas de 30.000 personas - hombres, mujeres, jovenes e incluso niños - han sido asesinados o han desaparecido.

Los operativos de caracter masivo realizados por tropas militares; la brutalidad de la represión, especialmente en ciertas zonas rurales; la entrega de cifras parciales por alguna autoridad militar que, luego son desmentidas por ella misma o por otras fuentes militares; el fusilamiento y el "suicidio" de un numero indeterminado de miembros de las FF. AA. y de carabineros, que permanecieron leales al Gobierno constitucional y la naturaleza de algunos de los métodos represivos usados, que senalaremos a continuación, no permiten senalar un numero exacto.

No obstante, diversos analisis e informes hacen posible estimar esta cifra; en una cantidad cercana a las 40.000 personas.

Formas de eliminacion fisica empleadas.

- Ejecucion Sumaria (Bando N°24 y D.L. N°5)

Entrego al arbitrio de cualquier soldado o policia el derecho a la vida, al facultarlo para ejecutar en el acto a cualquier sospechoso.

Esta disposición debio ser derogada por la Junta Militar, debido a la protesta de la opinion pública internacional.

La cantidad de muertos por este concepto, en el tiempo que duro su aplicación, es imposible de calcular.

Ley de Fugas:

Método permanente de eliminacion de dirigentes sindicales y políticos, a quienes se detiene y se da muerte posteriormente, con la excusa de su intento de fuga.



Una de las primeras ocasiones en que se uso este sistema fue al perpetrar el asesinato de 5 dirigentes del gremio de Estibadores del Puerto de San Antonio.

Numerosos otros casos se han conocido a lo largo de estos meses, a través de su publicacion en los diarios de Santiago. y otras ciudades del pais.-

Atentados falsos :

Existe una evidencia de que se detiene a las personas, y mientras estan detenidos se les acusa de haber realizado atentados terroristas. A la opinion publica se informa de su muerte en el curso de dichos atentados falsos o de su ajusticiamiento como consecuencia de ellos.

Casos : Plan Leopardo ; Supuesto intento de volar torres de alta tension, en Santiago, por un grupo de jovenes. Todos ellos fueron detenidos, con anterioridad, en sus hogares y algunos de ellos murieron en el curso de los interrogatorios a consecuencia de las torturas recibidas. El resto fueron fusilados y sus cadavesres trasladados hasta las torres de alta tension.

Asalto al polvorin del Regimiento de Temuco : militantes y dirigentes politicos de Temuco, fueron detenidos en presencia de sus familiares y llevados al Regimiento de esa ciudad, una semana antes. Durante el periodo de su detencion se informo a la opinion publica que habian asaltado desde el exterior el polvorin del Regimiento muriendo en el curso de esta accion.

Numerosos otros falsos atentados a embalses, tranques, Comisarias, Regimientos, vehiculos que transportan detenidos etc. han servido para justificar ante la opinion publica la muerte de diversas personas.

Ejecuciones ordenadas por autoridades amilitares o por Consejos de Guerra.

Un gran numero de dirigentes politicos y sindicales, especialmente de la CUT y de las Federaciones Nacionales y Provinciales han sido asesinados en esta forma, tal es el caso de David Miranda, y Luis Almonacid.

En octubre de 1973 en una gira por 5 Provincias del Norte del pais, realizada por altos oficiales del Ejercito entre ellos el Genera Arellano Stark, ordeno la ejecucion inmediata de 60 detenidos.

En cumplimiento de ella fueron ejecutadas, en La Serena, 16 personas. De ellas, 4 estaban siendo procesadas. En la sentencia dictada largo tiempo despues, se consigne para conocimiento publico y de sus defensores que por "muerte" se anulaban los procedimientos contra ellos.

Las ejecuciones ordenadas por Consejos de Guerra, despues de "juicios" brevisimos, y sumarios, en los cuales no hay garantias minimas de defensa ni de recurso legal alguno, son otra de las formas usadas para vulnerar el derecho a la vida, con una cierta apariencia de legalidad.

Tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Constituyen la norma diaria de tratamiento a los prisioneros de cua quier edad, sexo o condicion. Su uso intensivo y generalizado ha provocado la extenuacion fisica, la muerte o la perdida de la razon a un gran numero de personas.

Decenas de dirigentes politicos y sindicales han muerto victimas de las torturas recibidas. En los casos de los dirigentes sindicales Serega y Carreno sus cadaveres destrozados, en una urna sellada, fueron entregados a sus familias con prohibicion de abrirlos bajo pena de muerte.

Durante la preparacion de algunos de los "procesos" realizados en el curso del ano 1974, se ha podido establecer a traves de datos incompletos, que 44 personas murieron -entre ellas el General Alberto Bachelet- y 1 perdio la razon.

-Suicidios falsos.

Una verdadera ola de "suicidios" tanto de civiles como de militares, se ha desatado en Chile desde que la Junta militar asumio el Poder.

Tragico y representativo de todos ellos es el de Jose Toha, ex-Vice-presidente de Chile, ex-Ministro de Interior y de Defensa Nacional, democrata autentido, respetado incluso por sus adversarios politicos.

Prisionero por largos meses en la Isla Dawson, fue trasladado a fiines de Enero de 1974 al Hospital militar de Santiago, en un estado de desnutricion estrema. Poco despues, el a uncio de la Junta Militar. Este hombre de 1.90 m de estatura y que pesaba en ese momento 52 kilos, se habia "suicidado" ahorcandose con su cinturon en un closet, cuya altura era inferior a su propia estatura.

Este fue el comunicado oficial. Ante la magnitud del crimen el propio General Pinochet dio otra version.

### Desaparecidos

Como consecuencia de los operativos masivos y de las detenciones practicadas sin orden de autoridad alguna y sin que exista la posibilidad de conocer la situation ni el lugar de detencion de las personas, se ha creado una nueva categoria de personas en Chile, los "desaparecidos".

Cientos de denuncias sobre personas desaparecidas han llegado a las Iglesias, las que habian realizado gestiones judiciales y administrativas tendientes a ubicar a 430 desaparecidos hasta el mes de Agosto de 1974.

Mas de 1.500 recursos de amparo se han presentado ante los Tribunales de Justicia, sin exito.

Algunos desaparecidos reaparecen despues de un cierto periodo de tiempo que fluctua entre 3 y 6 semanas. Estan detenidos o han sido dejados en libertad. Invariablemente dan cuenta de haber sido mantenidos, durante ese lapso de tiempo en centros de tortura.

De acuerdo a informaciones de organismos responsables, el 17,8 % de los detenidos desaparecen sin que vuelva a tenerse noticias de ellos, considerandoseles presumiblemente muertos.

### Derecho a la libertad.

Numero de detenidos : 17 meses despues del golpe militar, aun permanecen en prision varios miles de personas. Su numero varia permanentemente. No obstante, de acuerdo con las ultimas informaciones recibidas, es posible senalar una cantidad aproximada la que fluctua entre 12 y 15000 detenidos.

A lo largo de este periodo, entre 120 y 150 000 personas han pasado por las carceles y campos de concentracion por periodos de duracion mas o menos prolongada.

A la represion masiva y hasta cierto punto desorganizada de las primeras semanas posteriores al golpe militar, realizada por las tropas militares y de Carabineros, ha seguido una organizacion de la represion en forma cada vez mas cientifica y dirigida. Su punto culminante fue la creacion de la DINA -Direccion Nacional de Inteligencia como una organizacion autonoma, tanto del aparato gubernativo como de las Instituciones Militares consideradas como cuerpo, la que reemplazo a los restantes Servicios de Inteligencia Militares y de Carabineros.

La represion dirigida masivamente contra toda persona considerada incluso, simple simpatizante del depuesto Gobierno, y, en especial contra los dirigentes politicos, sindicales, femeninos, estudiantiles y de organizaciones sociales ha sido complementada con el objetivo de detectar y destruir toda organizacion o persona, de cualquier ideologia que sea, contraria a la orientacion del Gobierno militar.

A lo largo del ano 1974 la DINA se da estructura y locales de funcionamiento propios y secretos, el acceso a los cuales esta vedado a las autoridades administrativas y judiciales del pais y se les niega a las Comisiones Internacionales que van a Chile a investigar la situacion de los Derechos Humanos y a la Cruz Roja Internacional.

Al mismo tiempo, sus metodos de accion tanto en materia de detenciones como de tratamiento a los prisioneros, que ya en el mes de Abril la Conferencia Episcopal senala ante la opinion publica, como uno de los factores causante del clima de inseguridad y de temor existente en el pais, van consolidandose y transformandose en norma habitual.

#### Derecho a la Seguridad.

Con fecha 24 Abril de 1974, la Conferencia Episcopal chilena hizo publica una Declaracion, en la que sintetiza en forma clara la situacion general de inseguridad existente en nuestra Patria.

Al respecto, esta Declaracion senala :

" Nos preocupa, en primer lugar, un clima de inseguridad y temor, cuya raiz creemos encontrarla en las delaciones en los falsos rumores y en la falta de participacion y de informacion.

" Nos preocupa finalmente, en algunos casos, la falta de resguardos juridicos eficaces para la seguridad personal, que se traducen en arbitrarias o excesivamente prolongadas, en que ni los afectados ni sus familiares saben los cargos concretos que las motivan en interrogatorios con apremios fisicos o morales, en limitacion de las posibilidades de defensa juridica, en sentencias desiguales por las mismas razones y causas en distintos lugares, en restricciones para el uso normal del derecho de apelacion".

Este clima general de inseguridad y de temor a que aludia la Declaracion de las Autoridades Religiosas hace meses atras, continua hasta ahora.

Las constantes redadas masivas en las poblaciones humildes de la capital, que han llegado a alcanzar 10.000 detenidos en uno solo de estos operativos -el dia 20 de Julio de 1974- el patrullaje acallejero permanente, el hecho de que mas de 1/3 de las detenciones se practiquen en sitios publicos y la carencia de resguardos juridicos eficaces para la seguridad personal contribuyen a mantenerlo y acrecentarlo.

#### Articulo 5°

Nadie sera sometido a torturas, tratos crueles ; inhumanos y degradantes.

Todo el regimen represivo de la J.m. se basa en la aplicacion sistematica de la tortura, de los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Practicamente todas las detenciones que implican un periodo de "desaparecimiento" del detenido -las que a fines de 1974 llegaban al 85 % del total de estas- van acompañadas de apremios fisicos y morales, que en numerosos casos ocasionan la muerte del detenido.

El objetivo de los apremios fisicos y morales es :

- obtener confesiones para ulteriores procedimientos
- obtener informacion sobre organizaciones y actividades de estas
- intimidar a la victima, a su organizacion y a los habitantes del pais en general.

#### Instituciones.

Las Instituciones vinculadas a los detenidos y a la aplicacion de apremios fisicos y morales a estos, son la DINA -coordinador de los Servicios de Inteligencia- y el SENDET - Secretaria Nacional de Detenidos

La DINA tiene ademas a su cargo la funcion de formacion de los equipos de torturadores. Para ello cuenta con la asesoria de algunos especialistas brasileros y norteamericanos y de algunos oficiales chilenos entrenados en bases americanas en Panama.

#### Metodos de torturas.

Se ha logrado establecer una cierta uniformidad en el uso de ellas. Su numero aproximado es 25 :

Ellas son : choques electricos especialmente en organos genitales, ano, senos, boca y cabeza, golpes, palizas, quemaduras con acido y cigarrillos, plantones de pie sin coner beber ni tomar agua, encapu-

chamientos, incomunicaciones prolongadas, arrancamiento de uñas, extirpación de testículos verdaderos y fingidos, diversas formas de colgamiento (pau de ara y caballito) inmersión en agua fría, en aguas sucias y en petróleo, ingerir orina y excrementos, ultrajes sexuales simulacros de fusilamiento, presenciar torturas a familiares, presenciar a participar compulsivamente en ultrajes sexuales, etc.

Lugares de tortura. Existe una red de centros de tortura secretos a lo largo de todo el país. De las declaraciones de los detenidos y de otras informaciones es posible señalar lo siguiente: calle Londres Nº 38 (carabineros) y Nº 42 (DINA) Regimiento Tacna (SIM), Academia de Guerra de la Fach (SIFA), cuartel militar de Cerro Chena (SIM), y recintos navales en los principales puertos del país, regimientos y unidades de la Fuerza Aérea en provincia.

#### Artículos 6 y 15

Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica del Ser Humano. Derecho a la nacionalidad y a no ser privado arbitrariamente de ella. Uno de los atributos de la personalidad jurídica del ser humano es la nacionalidad.

La Junta Militar ha dictado un D.L. concebido en terminos tan amplios que practicamente la faculta para privar de la nacionalidad conforme a su propio arbitrio.

No existe posibilidad de apelar de esta decisión ante ninguna autoridad administrativa o judicial.

En uso de esa facultad irrestricta se ha privado de su nacionalidad al Presidente de la CUT de Chile, Luis Figueroa, sin que le haya correspondido el derecho de reclamar de tal decisión.

Artículos 9º y 13º.

Nadie puede ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Derecho a circular libremente, a entrar y salir del territorio nacional.

Detenciones arbitrarias.

Facultad para detener.

Las personas pueden ser detenidas legalmente:

- Como sospechosos de haber cometido delitos penales y para el solo efecto de ser puestos bajo la jurisdicción de un juez del crimen o de un fiscal militar.

- Por arresto administrativo, por una orden escrita del Presidente de la República en virtud de las facultades que le confiere el Estado de Sitio. En este caso puede ser detenido en su domicilio o en lugares habilitados especialmente para ello, que no sean sitios de reclusión de reos comunes.

Estos arrestos no pueden durar más allá del plazo del Estado de Sitio.

Ninguna de estas garantías legales se ha respetado.

Autoridad que detiene.

A fines de 1974, el 85% de las detenciones se efectuaban sin orden de autoridad alguna y eran practicadas por personal vestido de civil, sin identificación y en vehículos sin patentes, con engaños dirigidos tanto al detenido como a sus parientes o testigos del arresto: "Acompañeme un momento, por favor", "Sra. no se preocupe, espérelo regresa en media hora".

Desaparecidos.

Las detenciones arbitrarias van seguidas de un período de desaparecimiento del detenido en el cual se le mantiene incomunicado, y se les somete a presiones físicas y morales, por lapsos de tiempo superiores a 3 semanas.

El 33% de los detenidos desaparecía por más de 30 días, a

finés de 1974. El 50% de los desaparecidos lo están por más de 30 días y más de 33% lo están por más de 60 días.

Oficialmente SENDET ha comunicado que "no se dan informaciones de detenidos antes de 3 semanas".

#### Lugares de reclusión.

Estadios deportivos, cuarteles, bases militares, barcos, instituciones y academias militares, campos de concentración.

- Chacalluta, Pisagua, Tejas Verdes, Chacabuco, Ritoque, Puchuncaví, Isla Quiriquina, Santa Cruz, Castro, Puerto Natales e Isla Dawson - se han convertido en prisiones y centros de interrogatorio y tortura a través de todo el país.

La no existencia de recursos legales, es la razón que, como señalaremos más adelante impide poner término a las detenciones arbitrarias.

Una idea aproximada de la arbitrariedad imperante en esta materia, lo demuestra el hecho de que en el mes de Enero de 1974, la Junta Militar dictó un decreto ley declarando "ajustadas a derecho todas las detenciones efectuadas entre el 11 de Septiembre de 1973 y el 4 de Enero de 1974, fecha de dictación del Decreto Ley".

Asimismo señaló la exigencia de que en el futuro las detenciones se realizaran previa orden escrita. Esta disposición no ha recibido cumplimiento.

#### Destierros arbitrarios y Prohibiciones de circular libremente, entrar y salir del país.

Mediante la dictación de un D.L. la Junta Militar extendió la aplicación del destierro a "todas las infracciones reveladas de la competencia de los Tribunales Militares en tiempo de guerra.

Con ello, dispone de amplísimas facultades para proceder al exilio arbitrario, ya que de acuerdo con la ley chilena, el destierro es una pena de aplicación excepcional reservada solo a los delincuentes comunes, requiere decisión judicial previa y no puede ser superior al tiempo de la pena aplicada.



Han sido víctimas de este procedimiento: Bernardo Leighton, ex Vicepresidente de la República, parlamentario y abogado demócratacristiano, y Renán Fuentealba, senador y ex presidente del PDC.

Al primero se le prohibió reingresar al territorio nacional y al segundo se le expulsó en tres horas del país, prohibiéndole regresar.

Con fecha 11 de septiembre de 1974 la Junta Militar ha condicionado la liberación de varios centros de presos políticos a su exilio en el extranjero.

En la casi totalidad de los casos no han sido sometidos a procedimiento judicial alguno ni mucho menos sentencias.

La Junta pretende institucionalizar el sistema de exilio arbitrario y forzoso como única forma de obtener la libertad.

#### Artículos 8, 10, 11 y 12.

Derecho a recurso efectivo ante los tribunales.

Derecho a ser oído, en condiciones de igualdad, por un Tribunal independiente, con justicia e imparcialidad, tratase de juicios civiles o penales.

Derecho de los acusados a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpa, conforme a la ley y en juicio público, con todas las garantías de defensa.

Derecho a que no se imponga una pena más grave que la aplicable al tiempo de cometerse el delito.

Derecho a no ser objeto de ingerencia en su vida privada, familia, domicilio ni correspondencia, ni ataques en su honra o reputación y a obtener protección de la ley contra tales ataques e ingerencias.

El factor fundamental que ha permitido la violación permanente y masiva de los derechos y garantías contenidos en estos artículos, reside en la decisión adoptada por la Corte Suprema de Justicia de Chile en virtud de la cual se declaró incompetente para conocer de las materias sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Militares.

Ello ha traído como consecuencia:

- Que no existan recursos legales contra las detenciones y los allanamientos arbitrarios, las incomunicaciones prolongadas, los apremios físicos y morales, y los fallos de los tribunales de guerra.

Incluso, la Corte Suprema con fecha 6 de Agosto de 1974, dispuso "que no se acogiera a tramitación los recursos de amparo que solo dan cuenta de desaparecimientos de una persona sin aportar otros datos acerca de su detención por orden de autoridades o funcionario administrativo o judicial".

1.500 recursos de amparo se han presentado, incluso respecto de menores de edad, los que no han acogidos o suspendidos en su tramitación.

- Las hipotesis de los tribunales de guerra que sirven de base a los procesos militares no han podido ser modificados por la vía del recurso.

El Estado de Guerra y por ende, la jurisdicción, procedimiento y penalidades de tiempo de guerra se han extendido retroactivamente a antes del 11 de Septiembre de 1973.

Se considera "enemigo de la patria", a todo aquel que apoyó o sostuvo al Gobierno del Presidente Allende durante el período de su mandato, castigándose sus actos como hechos punibles.

- Las graves irregularidades procesales y penales, cometidas por los Tribunales Militares, no han podido ser enmendadas por la vía del recurso.

El Estado de Guerra y por ende, la jurisdicción, procedimiento y penalidades de tiempo de guerra se han extendido retroactivamente a antes del 11 de Septiembre 1973.

Se considera "enemigo de la patria", a todo aquel que apoyó o sostuvo al Gobierno del Presidente Allende durante el período de su mandato, castigándose sus actos como hechos punibles.

- Las graves irregularidades procesales y penales, cometidas por los Tribunales Militares, no han podido ser enmendadas por la vía del recurso. Entre ellas se encuentran:

- Se aplica retrospectivamente la ley penal.
- Se dicta, sentencias de muerte sin que haya unanimidad.
- Se condena sobre la única base de "confesiones" de los acusados, obtenidas por apremios.
- La denuncia constituye prueba y el denunciante es a su vez testigo.
- Miembros de los Consejos de Guerra han actuado al mismo tiempo como jueces o testigos de cargo.
- El período de investigación tiene una duración indefinida y se le acompaña de incomunicaciones excesivamente prolongadas.
- Se han dictado condenas por delitos no contemplados en la acusación.
- Acusaciones y condenas por delitos no previstos en la ley.
- Carencia absoluta de defensa jurídica o defensa incompleta que debe limitarse a aceptar la culpabilidad y pedir clemencia.

#### Artículo 14g.

Derecho de asilo político:

Las violaciones al derecho de asilo cometidas por la Junta Militar son conocidas mundialmente; sólo la presión internacional obliga a la Junta a respetar este derecho.

No obstante, transformó el asilo en prisión durante largos meses para cientos de personas. Estableció pena de muerte como sanción al asilado que regrese al país.

#### Artículo 16.

Derecho de la familia a protección de la Sociedad y del Estado.

Bajo el régimen de la Junta Militar las familias se utilizan como medio para:

- Presionar para la detención de otros miembros de ella.
- Presionar para obtener informes o confesiones.

Numerosos son los casos en que se ha detenido y torturado a grupos familiares completos, tal es el caso del Senador Jorge Montes, su esposa y sus dos hijas, y del matrimonio Pérez Videla y de su hijo de 4 años quienes fueron torturados conjun-

tamente hasta la muerte de ella.

#### Artículo 17.

Derecho a la propiedad individual y colectiva y a no ser privado de ella. La Junta militar ha confiscado los bienes de los partidos políticos de la Unidad Popular, de la C.U.T. y de diversas otras organizaciones sindicales y comunitarias (D.L. 1277).

Numerosos militantes y dirigentes de izquierda han sido privados de sus bienes. Ellos son destinados a las Fuerzas Armadas como institución o al uso personal de algunos miembros de ellas.

#### Artículo 18.

Libertad de pensamiento, creencias y religión y derecho de manifestarlo en público y en privado.

Este derecho ya no existe. Se persigue a las personas por lo que piensan y no por lo que hacen.

De acuerdo con el D.L. Nº 77 el Marxismo es un delito y cualquiera que profese esa ideología es un criminal y recibe tratamiento de tal.

#### Artículo 19.

Libertad de Opinión y de Expresión.

Todos los medios de comunicación de masas de la izquierda y de la C.U.T. fueron clausurados.

Los demás operan bajo estricta censura y sometidos a diversas formas de presión que se han traducido en clausuras, cierres y quiebras.

Un gran número de periodistas y trabajadores de la prensa, radio y televisión, han permanecido prisioneros durante largos meses, y algunos de ellos han muerto.

#### Artículo 20.

Derecho a la libertad de reunión y de asociación.

Como consecuencia del Estado de Sitio no existe la libertad de reunión, debiendo solicitarse permiso incluso para la celebración de fiestas de carácter familiar.

La libertad de asociación política ha sido suprimida por los D.L. 77 y 78.

Artículo 21.

Derecho a participar en el Gobierno funciones públicas, a elegir y ser elegido.

El derecho a participar en el Gobierno y en la Administración del país no existen desde el momento mismo en que se han abolido todos los fundamentos de la democracia.

La Junta militar tiene en sus manos en forma absoluta, la suma del poder del Estado.

Las elecciones están prohibidas. (Bando 38 y D.L. 130).

Los registros electorales han sido quemados.

El parlamento y las municipalidades fueron disueltos y cancelado el mandato de sus miembros (Bando 29 y D.L. 1325).

Artículo 22.

La organización y los recursos del Estado no están ya destinados a la satisfacción de los derechos económico-sociales y culturales de la población.

Un sector importante de ella ha sido privada del goce de estos derechos en función de sus ideas.

Derechos Económico-Sociales y libertades sindicales.

Todas las restricciones y prohibiciones a los derechos y garantías señalados en los artículos precedentes alcanzan contenidos especialmente severos cuando se aplican al movimiento sindical.

El movimiento sindical, como consecuencia del clima general de supresión de los derechos humanos fundamentales y de no vigencia del estado de derecho, han visto destruido todo el sistema de sus derechos económicos-sociales, ya sea por la supresión lisa y llana de ellos o por su suspensión, con caracteres tales de generalidad y permanencia, que en el hecho, equivalen a su supresión.

Como la C.U.T. denunció oportunamente ante la O.I.T. estas violaciones a los derechos y libertades de los trabajadores, procedimiento que se haya en curso, nos referiremos muy sumariamente a este aspecto, adjuntando para su conocimiento el documento inicial de denuncia presentado al Comité de Libertad Sindical de la O.I.T.

## Artículo 23.

### Derecho al Trabajo.

Derecho a una remuneración justa y a niveles de vida mínimo.

600 mil cesantes, de acuerdo a las cifras publicadas por El Mercurio de Santiago equivalentes al 20 % de la fuerza de trabajo del país, son el resultado de la persecución política e ideológica desatada a partir del 11 de Septiembre de 1973.

La recesión económica que enfrenta el país producto de la política económica social de mercado puesta en práctica por la Junta Militar, han influido también fuertemente en el alto índice de desempleo.

Para el año 1975 se ha anunciado una nueva reducción de personal en el Sector Público, equivalente a un 20 %.

Las causales retroactivas de despido y los tribunales ad hoc integrados, entre otros, por miembros de las Fuerzas Armadas y de las Empresas e Instituciones, que se establecieron para conocer de los reclamos por despidos arbitrarios no han aportado ninguna solución a la grave situación que viven los trabajadores chilenos.

Derecho a una remuneración justa y a niveles de vida mínimos.

673 % de inflación durante el año 1974 y 60 % de pérdida del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores con relación a Enero de 1973, son el resultado de la política represiva de la Junta Militar desatada tanto en el plano político como económico en contra de los trabajadores y del pueblo chileno.

Los reajustes parciales fijados por ley; inferior es siempre incluso al alza del costo de la vida reconocido por la Junta Militar, la supresión de los derechos de petición, negociación colectiva y huelga, por una parte, y el alza sin control de los precios por la otra, han llevado a los trabajadores chilenos, a un descenso en sus niveles de vida, comparables solo a los de la gran depresión de los años 1929-30.

La Junta Militar ha anunciado el restablecimiento del derecho de petición y negociación colectiva, para cuando la inflación se reduzca al 50 % anual. Ello significa una supresión prácticamente indefinida de este derecho fundamental.

Los reajustes parciales por ley no se extienden al resto de los beneficios económicos-sociales de los trabajadores con lo cual se ha producido su congelamiento en los niveles alcanzados antes del 11 de Septiembre de 1973.

Artículo 23.

Derechos de sindicarse y de organizar sindicatos.

Sin derecho de reunión, sin libertad de opinión y de expresión, de circulación y residencia, no existe derecho de asociación, y por lo tanto, libertad sindical.

Las disposiciones de los bandos militares N<sup>os</sup>. 14, 15 y 28, ratificados en forma general y permanente por el Decreto N<sup>o</sup> 198 han dejado reducida hasta hoy la actividad sindical a asambleas de carácter informativo de las cuales debe informarse previamente y por escrito para su realización, con dos días de anticipación en la unidad policial más cercana, adjuntándose el temario de las materias a tratar y celebrarse en presencia de autoridades policiales o militares.

En consecuencia, continúan prohibidas:

- Las elecciones sindicales.
- Toda clase de diarios, revistas y publicaciones sindicales.
- Se ha disuelto la C.U.T. y otras organizaciones sindicales por la vía administrativa.
- Se ha detenido, despedido y suspendido de su trabajo a sindicalistas y dirigentes por decisión de autoridades militares y administrativas. Se acompaña nómina de dirigentes muertos, detenidos y desaparecidos.

Artículo 24.

Se ha infringido abiertamente la garantía de este artículo al aumentarse la jornada de trabajo en 4 horas semanales de trabajo, ordenándose su pago a los trabajadores como horas ordinarias de trabajo. La mayor renta derivada del hecho de ser horas extraordinarias se considere un aporte "voluntario" de los trabajadores al proceso de "Reconstrucción Nacional",

Debido a la resistencia de los trabajadores chileros, y al repudio internacional que provocó, esta medida fue dejada sin efecto, pero por varios meses.

Artículo 26 y 27.

Derecho a la Educación y la Cultura.

La libertad de enseñanza garantizada en Chile constitucionalmente como un "Sistema nacional, democrático y pluralista", ha sido suprimida.

Se ha intervenido militarmente la educación, desde el nivel básico hasta la Universidad.

El 40% de los alumnos y profesores han sido expulsados de las aulas universitarias. Se han cerrado diversas carreras, y se ha prohibido la enseñanza de cualquier doctrina o teoría que no esté de acuerdo con la filosofía de la Junta Militar.

De este modo su despotismo se expresa "incluso" en el desprecio por la cultura y en la prohibición de las ideas.

Se han quemado libros en fogatas públicas y destruido bibliotecas completas. Se han prohibido determinados aspectos del folklore chileno y se ha sometido a prisión y enviado al exilio a diversos artistas e intelectuales.

Señor Presidente:

En este mundo convulsionado de hoy, en el cual, las fuerzas de la paz, del progreso y de la justicia social, se abren paso lenta y dificultosamente pero de una manera sostenida, las Naciones Unidas constituyen una base de estructura de gobierno mundial. A ella en términos generales y a la Comisión de Derechos Humanos en forma específica le corresponde velar por que los Estados respeten y cumplan aquellas normas que la conciencia social de la Humanidad se ha dado en resguardo de principios fundamentales de respeto y dignidad humana.

La Junta Militar chilena ha trasgredido en forma masiva y reiterada estas normas sumiendo a nuestro pueblo en la obscura noche del terror, la muerte y la barbarie.



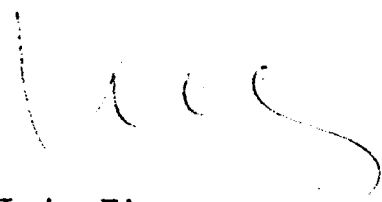
Por ello, solicitamos a Ud.:

1º que se forme una comisión de estudio sobre el caso chileno, que emita su informe ante la asamblea próxima del mes de septiembre.

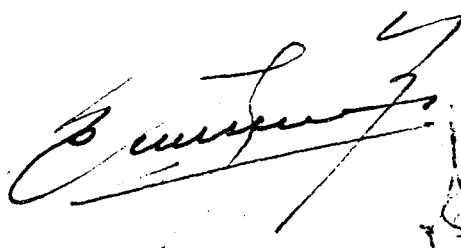
2º que la Comisión de Derechos Humanos continúe permanentemente preocupada de los cambios que se produzcan en la situación en Chile, con miras a comprobar si existe algún progreso.

por el COMITE EXTERIOR DE LA  
C.U.T.

Paris, febrero de 1975.-



Luis Figueroa



Eduardo Rojas



Rolando Calderón